

INFORME RELATIVO AL RESULTADO DEL PERÍODO DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A OTORGAR A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA IMPLANTACIÓN O MEJORA DE CENTROS DE TRABAJO COLABORATIVO (COWORKING) Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el texto del “Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación o mejora de centros de trabajo colaborativo (Coworking) y se aprueba la primera convocatoria”, se acordó la apertura del correspondiente trámite de audiencia e información pública.

Mediante Resolución de 11 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 180 de 18 de septiembre, se dispuso la apertura del citado período por un plazo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, con el fin de que cualquier persona física o jurídica, entidad o asociación interesada pudiera examinar el texto y formular las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimase oportunas.

Durante el citado período, comprendido entre los días 19 y 29 de septiembre de 2025, el proyecto normativo estuvo disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, garantizando el cumplimiento de los principios de participación ciudadana y transparencia previstos en la normativa vigente.

Finalizado el plazo establecido, se ha presentado propuestas por parte de dos entidades, ambas han recibido respuesta por parte de la Dirección General de Digitalización Regional a través de correo electrónico.

- Con fecha 23 de septiembre de 2025, **Héctor Salguero Calle** en nombre y representación de la empresa **DIGITAL RED**, presentó escrito, en el que formula observaciones al proyecto normativo, a través del área personalizada denominada “Miespacio” del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.esa>.

Una vez analizadas las propuestas formuladas, con fecha 8 de octubre de 2025, se envía respuesta a la dirección de correo electrónico herctorsalguero@digitalred.es, desde la dirección de correo de la Dirección General de Digitalización Regional dgdr@juntaex.es, con el siguiente

Csv:	FDJEXE2KCJQBB5NQHF4TCAXCW4LDX	Fecha	10/10/2025 09:02:56
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



contenido:

Propuesta nº 1- Asociados al equipamiento anterior, también serán subvencionables los servicios de consultoría, formación y soporte técnico ofrecidos por empresas proveedoras de servicios TIC. Hasta un máximo de 1.500 euros

Respuesta: Se toma en consideración la propuesta económica al ser proporcionada y acorde a los conceptos subvencionables. Por ello, se modifica el artículo 4 y el apartado 4 de la convocatoria, en cuanto a los gastos subvencionables de consultoría, formación y soporte técnico, siendo ahora el importe máximo hasta 1.500 €:

- Asociados al equipamiento anterior, también serán subvencionables los servicios de consultoría, formación y soporte técnico ofrecidos por empresas proveedoras de servicios TIC. Hasta un máximo de 1.500 €.

Propuesta nº 2 Soporte Técnico:

-Gestión de incidencias, configuraciones o modificaciones de equipamiento espacio, con un máximo de 48h en presencial y 24h online. (Incluye desplazamientos a sede Coworking).
• Gestión supervisión de infraestructuras, equipamiento audiovisual, software de gestión, y otros servicios que garanticen la calidad y una experiencia satisfactoria y eficiente para el usuario. (Incluye desplazamientos a sede Coworking).

Respuesta: En cuanto a la descripción del soporte técnico que se plantea no se tiene en consideración la propuesta, al entender que la contratación de servicios recurrentes o de mantenimiento no son objeto de ayuda. La incorporación del contenido de estos servicios desvirtuaría el carácter de inversión pública local, convirtiendo parcialmente la ayuda en una financiación de gastos corrientes, lo cual no se ajusta al marco competencial ni al tipo de gasto subvencionable previsto en las bases reguladoras.

Además, tales servicios podrían ser contratados por las entidades locales mediante sus propios recursos, una vez implantadas las infraestructuras, sin perjuicio de su sostenibilidad posterior.

Propuesta nº 3- Gastos relativos a la dinamización, difusión y atracción de profesionales y empresas al centro, cuyas actuaciones se realizarán en el periodo de ejecución del proyecto, con una programación establecida con las entidades, de manera presencial que se impartirán mensualmente, con actividades, jornadas, sesiones.... Hasta un máximo de 5.000 euros.

Respuesta: Respecto de los gastos de dinamización, difusión y atracción se expone lo siguiente:

Si bien se reconoce la importancia de promover la utilización efectiva de los centros coworking, la naturaleza de estas ayudas se centra en la dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras y no en la gestión o promoción de actividades.

La propuesta supondría extender el objeto de la ayuda a gastos de animación o comunicación no directamente vinculados con la inversión subvencionada, lo que implicaría una modificación sustancial del ámbito de aplicación del Decreto y una alteración del equilibrio financiero del programa.

Csv:	FDJEXE2KCJQBB5NQHF4TCAXCW4LDX	Fecha	10/10/2025 09:02:56
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



Estas actuaciones pueden ser objeto de otras líneas o programas orientados a la dinamización empresarial o digital, pero exceden el alcance de la norma proyectada.

En consecuencia, no resulta procedente incorporar en el texto del Decreto, la propuesta económica sobre los gastos de dinamización, difusión y atracción, al no ajustarse al objeto, finalidad y marco presupuestario de la línea de ayudas planteadas. Si bien se considera de interés y valor en la gestión futura de los espacios coworking.

Propuesta nº 4 Enchufes Inteligentes con tecnología 4G + Wifi...De esta manera se podrán gestionar el encendido / apagado de dispositivos en remoto, principalmente para tener control en el encendido y apagado de sistemas como, Router, Switch, Firewall, Pantalla Inteligente, Impresora, * Posible importe equipamiento...250€.**

Respuesta: En cuanto a la propuesta económica sobre los enchufes inteligentes con tecnología 4G+Wifi, se acepta y se incorpora en el artículo 4 y el apartado 4 de la convocatoria, en la descripción del equipamiento tecnológico:

- *Enchufes Inteligentes con tecnología 4G + Wifi para la gestión del encendido / apagado de dispositivos en remoto. Hasta 250€.*

Propuesta nº 5 Web / acceso / intranet...gestión de UNICA plataforma Web y solo con acceso al Ayuntamiento / Mancomunidad donde monitorizar - visualizar, y gestionar el control de todos los dispositivos del ecosistema Coworking. * Posible importe desarrollo.....1800€.**

Respuesta: En relación con la propuesta que propone incluir como gasto subvencionable el desarrollo de una plataforma web/intranet de acceso exclusivo para el Ayuntamiento o Mancomunidad, destinada a la gestión, visualización y control de los dispositivos instalados en el espacio coworking, con un coste estimado de 1.800 €, se argumenta lo siguiente:

Se considera que no procede su incorporación al proyecto de Decreto, por las siguientes razones:

- El objeto de la ayuda se centra en la implantación o mejora de infraestructuras físicas y tecnológicas básicas, no en el desarrollo de software específico o plataformas de gestión.
- La creación de una herramienta digital de control o gestión constituye una aplicación informática personalizada, cuyo mantenimiento, actualización y seguridad requerirían recursos adicionales no contemplados en el Decreto.
- Dicho desarrollo supondría introducir un nuevo tipo de gasto no previsto en el marco regulador, alterando el equilibrio de la línea de financiación y generando desigualdad entre beneficiarios según su capacidad de contratación tecnológica.
- En todo caso, la gestión y monitorización de los dispositivos podrá realizarse mediante las herramientas de administración integradas en los propios equipos o sistemas adquiridos, sin necesidad de una plataforma adicional.

A pesar de ello, se recoge la propuesta y se estudiará la viabilidad de implantar una plataforma común y de carácter gratuito para los municipios, que permita la recogida de datos y una gestión centralizada de todos los centros de coworking implantados.

Csv:	FDJEXE2KCJQBB5NQHF4TCAXCW4LDX	Fecha	10/10/2025 09:02:56
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



Por todo ello, no se estima oportuno incorporar esta propuesta al texto del Decreto, manteniéndose la definición actual de gastos subvencionables centrada en equipamientos e infraestructuras tangibles.

- Con fecha 29 de septiembre de 2025, **Hugo Miguel Carvalho Lopes** presentó escrito, en el que formula observaciones al proyecto normativo, a través del área personalizada denominada “Miespacio” del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.esa>.

Una vez analizadas las propuestas formuladas, con fecha 9 de octubre de 2025, se envía respuesta a la dirección de correo electrónico hugo.m.lopes@gmail.com desde la dirección de correo de la Dirección General de Digitalización Regional dqdr@juntaex.es, con el siguiente contenido:

Propuesta nº 1- Artículo 2 – Entidades beneficiarias (mancomunidades y umbrales poblacionales) Observación: La redacción actual excluye a numerosas mancomunidades al computar la suma total de población, aunque el municipio de implantación del coworking tenga menos de 20.000 habitantes

Propuesta de redacción: En el caso de mancomunidades, el requisito de población se entenderá referido al municipio de implantación del centro (≤ 20.000 hab.), sin perjuicio de los demás requisitos. Las mancomunidades deberán acreditar adecuación estatutaria a la actividad.

Respuesta: El requisito poblacional tiene por objeto garantizar que las ayudas se destinen a territorios rurales con menor tamaño poblacional y capacidad económica, en coherencia con el principio de equidad territorial y con la estrategia autonómica frente al reto demográfico.

La modificación propuesta alteraría el criterio objetivo de elegibilidad, permitiendo la participación de mancomunidades con una población total superior al límite fijado, lo que desvirtuaría la finalidad del programa y generaría desigualdad entre posibles beneficiarios.

Además, la norma no impide que una mancomunidad promueva un proyecto siempre que la suma total de su población no exceda el umbral, lo que garantiza coherencia y proporcionalidad en el reparto de fondos públicos.

Propuesta nº 2 Cuantías máximas y concurrencia (por centro y por entidad) Observación: No queda claro si el límite de 30.000 € aplica por centro o por entidad solicitante. Al permitirse que una mancomunidad solicite varios centros, es necesario delimitar un tope por centro y un tope agregado por entidad.

Propuesta de redacción: La cuantía máxima se fija por centro; se añade un límite agregado por entidad en cada convocatoria. En solicitudes simultáneas de un municipio y su mancomunidad para un mismo centro, prevalece la mancomunidad.

Respuesta: El Decreto ya fija una cuantía máxima de ayuda por entidad local beneficiaria, lo que asegura una distribución equitativa de los recursos y evita concentraciones de financiación. Incorporar un límite adicional por centro implicaría complejizar innecesariamente la gestión administrativa y el control presupuestario, sin aportar mejoras sustanciales en la eficacia de la

Csv:	FDJXE2KCJQBB5NQHF4TCAXCW4LDX	Fecha	10/10/2025 09:02:56
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



convocatoria.

Propuesta nº 3- Disposición adicional – Red Extremeña y plataforma común de Reservas
Observación: No existe un mecanismo que unifique visibilidad, reserva y soporte para los coworkings subvencionados, lo que reduce eficiencia y aprendizaje en red.

Propuesta de redacción: Crear la Red Extremeña de Coworking Rural y una plataforma unificada de reservas; adhesión voluntaria con bonus de dinamización condicionado a KPIs.

Respuesta: Si bien la propuesta es de interés estratégico, excede el objeto y alcance del Decreto, cuyo contenido se limita a la regulación de ayudas destinadas a la implantación o mejora de infraestructuras coworking locales.

La creación de una red o plataforma regional constituye una actuación de planificación y coordinación que, en su caso, deberá abordarse en un proyecto posterior o en el marco de una estrategia autonómica de digitalización.

Su inclusión en el presente Decreto no resultaría jurídicamente adecuada ni financieramente viable dentro del crédito presupuestario asignado a la línea de subvenciones.

Propuesta nº 4 Simplificación documental y plazos (plantillas + ampliación a 12 meses)
Observación: La ejecución en 10 meses y la carga documental pueden ser complejas para entidades pequeñas.

Propuesta de redacción: Permitir ampliación de plazo hasta 12 meses por causas justificadas y facilitar plantillas normalizadas (plan de gestión, normas de uso, privacidad/VV, accesibilidad, checklist de entrega).

Respuesta: El plazo de ejecución fijado en el proyecto se ha determinado conforme a los principios de eficacia, eficiencia y control del gasto público, asegurando la ejecución dentro del ejercicio presupuestario y la posibilidad de seguimiento de las inversiones.

La ampliación genérica del plazo podría comprometer la calendarización presupuestaria y la rendición de cuentas de los fondos públicos.

No obstante, lo anterior el decreto contempla en el artículo 18.5 y en el apartado 15.5 de la disposición adicional única de la primera convocatoria, la ampliación del plazo de ejecución:

“La ampliación del plazo para la ejecución del proyecto podrá concederse de oficio o a petición de la interesada siempre que se respeten los plazos y porcentajes de justificación necesarios para efectuar los abonos de la subvención. Para proceder a la citada ampliación, las entidades locales beneficiarias deberán presentar la solicitud con una antelación de 15 días hábiles antes de la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo aportar junto con la solicitud:

- a) El estado en el que se encuentra el expediente de contratación o la ejecución de las actuaciones si éstas ya han comenzado. Únicamente se concederán ampliaciones de plazo si las actuaciones objeto de subvención se encuentran ya adjudicadas.*
- b) Justificación de la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido.*
- c) Nuevo plazo solicitado y planificación de actuaciones para ese plazo.”*

Csv:	FDJEXE2KCJQBB5NQHF4TCAXCW4LDX	Fecha	10/10/2025 09:02:56
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



La ampliación de cualquier plazo no puede exceder de la mitad del plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

En el apartado 15.1 de la primera convocatoria, se determina que *“El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas reflejadas en la memoria aprobada será de diez meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.”* Por tanto, la ampliación del plazo de ejecución no excederá de 5 meses.

En cuanto a la documentación, el Decreto ya prevé modelos normalizados y la posibilidad de simplificar procedimientos en las convocatorias, por lo que no es necesario modificar la norma en este punto.

EL DIRECTOR GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL



Csv:	FDJEXE2KCJQBB5NQHFW4TCAXCW4LDX		Fecha	10/10/2025 09:02:56	
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	6/6	

